



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 3 DE MARZO DE 2017

NÚMERO: 09/ 2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día tres de marzo de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas nº 3.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de gestión económica de fecha 28 de febrero de 2017



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 3 por un importe total de 52.094,42€ que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos

.....
SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal

TERCERO: EXACCIONES LOCALES.

SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La anulación de la autoliquidación número 2016093LU01AL000590, por importe de 17,50 €, a nombre de....., por error en la autoliquidación como licencia de obra menor, así como duplicidad impositiva con el titular de la obra de la liquidación 2016093LU01AL000591, de 17,14 €.

SEGUNDO: Notificar al interesado en el expediente, a la Intervención y Tesorería Municipales, y a SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA.

SOLICITUDES APLAZAMIENTO DE PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 185743 por importe de 2.728,00 € a nombre de, de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago contemplado en el apartado Primero, por importe de 2.728,00 € con vencimiento último en fecha 5 de agosto de 2017, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

F. Vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
05/08/17	2728'00	0	38,96	2766'96
TOTAL	2728'00	0	38,96	2766'96

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a la Intervención y Tesorería Municipales.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 185747 por importe de 1.317,75 € a nombre de, de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago contemplado en el apartado Primero, por importe de 1.317,75 € con vencimiento último en fecha 5 de agosto de 2017, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

F. Vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
05/08/17	1317,75	0	18,82	1336,57
TOTAL	1317',75	0	18,82	1336,57

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a la Intervención y Tesorería Municipales.

Dado que el peticionario no ha superado el importe de 5.000,00 € establecido como límite para

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 185751 por importe de 1.265,04 € a nombre de, de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago contemplado en el apartado Primero, por importe de 1.265,04 € con vencimiento último en fecha 5 de agosto de 2017, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

F. Vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
05/08/17	1265,04	0	18,07	1283,11
TOTAL	1265,04	0	18,07	1283,11

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a la Intervención y Tesorería Municipales.

VARIACIÓN TRIBUTARIA POR LA INCORPORACIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Educación de fecha 27 de febrero de 2017, en la que se expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la comunicación efectuada en fecha 31 de Enero de 2017 referente al alta de la alumna por la dirección de la Escuela Infantil Municipal "Ramona Simón".

Visto el informe emitido por la unidad administrativa de Gestión de Ingresos sobre dicha solicitud de fecha 27 de Febrero de 2017.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La aprobación de la variación tributaria por la incorporación del alta al padrón del Precio Público por prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal, correspondiente al curso escolar 2016/2017, constitutivo de las cuotas tributarias mensuales con arreglo a la tarifa del Precio Público, de la alumna, con el número 67 de orden, con efectos de Febrero de 2017, hasta finalización del curso 2016/2017.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente,a la Intervención, Tesorería y a la Escuela Infantil "Ramona Simón".

CUARTO: SERVICIOS SOCIALES.

PROPIUESTA DE ABONO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (P.E.I.S.)

Visto el Acta de la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas de fecha 21 de febrero de 2017, atendiendo las solicitudes presentadas hasta el 20 de febrero de 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 24/02/2017 de existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Que se abone a los solicitantes que figuran en el Acta de la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas (P.E.I.S.), de fecha 21 de febrero de 2017, las prestaciones que se indican, y cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

CONCEPTO	CUANTÍA
Necesidades Básicas	9.450,00 euros
TOTAL	9.450,00 euros

SEGUNDO: Desestimar las solicitudes que a continuación se indican, por no reunir los requisitos establecidos en la Instrucción número 12017 punto 3, en su apartado A.1.2. de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia de fecha 31 de enero de 2017, para el acceso a las prestaciones de emergencia, y que literalmente dice "Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual de doce pagas".



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

QUINTO: MERCADO MUNICIPAL.

SOLICITUD TRASPASO DE TITULARIDAD DE LOS PUESTOS Nº 82 Y 83 DEL MERCADO MUNICIPAL.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: AUTORIZAR el traspaso de titularidad de los puestos 82 y 83 del Mercado de abastos, que se destinarán a la venta de productos alimenticios y bebidas de los permitidos por el ROFIMA,.....

SEGUNDO: El plazo restante de la concesión de los puestos 82 y 83 será hasta el 27 de marzo de 2022.

TERCERO:, deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del ROFIMA.

CUARTO: El PRECIO del traspaso de la concesión de estos puestos, es el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable y fijado por la Intervención de Fondos Municipal en 517,62 €. por cada puesto.

QUINTO: Se establece el depósito de una FIANZA DEL 3% DEL PRECIO por canon de la concesión, por importe de 38 € por cada puesto, para el ejercicio de 2017, que se formalizará en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación aplicable, debiendo constituirse dentro del improrrogable plazo de quince días contados a partir del siguiente de la fecha de recibo de este acuerdo.

SEXTO: Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo occasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

SEXTO: PERSONAL.

SOLICITUDES DEVOLUCIÓN DE TASAS ABONADAS PARA LA ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.

Vista la solicitud presentada de reclamación de devolución de las tasas abonadas, para la admisión al concurso-oposición de diversas plazas convocadas por este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el departamento de personal de fecha 22 de febrero de 2017, con el visto bueno de la interventora municipal, en el que se expone lo siguiente:

Que, según la relación de aspirantes que se describe consta que han abonado las tasas por derecho a examen y han solicitado su devolución:

.....
El proceso selectivo ni siquiera se ha iniciado puesto que no se ha publicado todavía la lista de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

admitidos y excluidos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud por cualquier medio que permita su constancia.

Varios aspirantes que solicitaron su inclusión en los diferentes procesos selectivos, han pedido la devolución de las tasas debido al retraso que ha sufrido el desarrollo del proceso. Debemos entender que, con dicho escrito, están renunciando a su solicitud de participar en el proceso selectivo puesto que uno de los requisitos para ser admitido es el abono de la tasa correspondiente.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en que se le devuelva la cantidad abonada en concepto de tasa.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de los aspirantes reseñados a los procesos selectivos en los que habían abonado la tasa correspondiente y que ahora solicitan la devolución de la misma.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal a los aspirantes reseñados en los antecedentes de este acuerdo.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada a la relación de aspirantes.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados y a los departamentos de intervención, tesorería y personal.

INICIO DE EXPEDIENTE PARA NOMBRAMIENTO, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE LA FUNCIONARIA DE CARRERA COMO TÉCNICO DE URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía delegada de Personal, en fecha 28 de febrero de 2017, en la que se expone lo siguiente:

Vista la necesidad de dotar, con la mayor brevedad posible, los puestos de trabajo de técnicos de administración general vacantes, al margen de los trámites que procedan para su provisión, y a efectos de ir cubriendo poco a poco todos los departamentos con su correspondiente técnico para que el trabajo administrativo se realice sin demoras o paralizaciones por falta de informes técnicos, sería conveniente cubrir alguna de esas plazas provisionalmente con una persona preparada que no necesitase ningún tiempo para adaptarse a la misma. Con la implantación que se está haciendo en este ayuntamiento de la administración electrónica, la mayoría de los expedientes administrativos precisan de un informe y una propuesta de resolución que debe ser supervisada por un técnico. Actualmente hay ocupados tres puestos de técnico de administración general de los cinco que hay en la plantilla, y uno de ellos ocupa el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

puesto de secretario accidental.

Considerando que, técnico de administración general del ayuntamiento de Castalla, con más de doce años de experiencia en dicha plaza en temas de urbanismo y actividades, es una persona adecuada para desarrollar el trabajo de las plazas descritas, y habiendo mantenido ya conversación tanto con la interesada como con el citado ayuntamiento a fin de que dicha funcionaria venga al ayuntamiento de Novelda en comisión de servicios.

Vistas las previsiones contenidas en la vigente normativa sobre Función Pública, en concreto el art. 104 LEY 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y art. Art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Iniciar expediente para nombramiento en comisión de servicios de la funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Castalla,, como TÉCNICO DE URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN del ayuntamiento de Novelda, en tanto se procede a su cobertura definitiva por los trámites correspondientes.

SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Castalla, previos los trámites e informaciones oportunas, informe favorable al citado nombramiento, para prestar servicios de forma voluntaria y temporal, en comisión de servicios, en esta Corporación, con efectos desde el 1 de abril de 2017.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LOS TAXISTAS DE NOVELDA PARA LA GESTIÓN DEL BONO-TAXI: APROBACIÓN.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Calidad Medio Ambiental de fecha 14 de febrero de 2017, de aprobación del “Convenio de Colaboración Taxistas de Novelda y el Excmo. Ayuntamiento de Novelda para la gestión del Bono-Taxi”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 27 de enero de 2017, quedaron aprobadas las “Bases Reguladoras para la concesión de Bono-Taxis Ayuntamiento de Novelda”, con el objetivo de la puesta en marcha de la convocatoria de subvención, para los colectivos más necesitados en los desplazamientos urbanos, y que con la aprobación y posterior firma del “Convenio de colaboración taxistas de Novelda y el Excmo. Ayuntamiento de Novelda para la gestión del Bono-Taxi” que se propone, se articulará la puesta en marcha de los bono-taxis, como una herramienta válida para permitir el uso de las personas beneficiarias, a un uso subvencionado de los taxis del municipio de Novelda.

Considerando que el proyecto de Bono-Taxi consiste en la concesión de ayudas económicas para la utilización de taxis por aquellas personas que presentan una movilidad reducida, así como por



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

el colectivo de personas mayores de 65 años que presentan bajos ingresos económicos, y no pueden hacer uso, con carácter general, de otros medios de transporte.

Considerando que la ayuda económica se concreta en la concesión de un bono que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi, que quedará subvencionado en parte, para sus desplazamientos personales en el municipio de Novelda, fijando el coste en 5 euros para los desplazamientos en el casco urbano de Novelda y en 7 euros para el desplazamiento entre el Barrio de la Estación y el resto de zonas residenciales del término municipal, para cada uso del servicio, debiendo realizar el usuario el pago en metálico de 2 euros como precio único.

Resultando que el presente Convenio establece las bases de colaboración entre los Taxistas con licencia concedida en Novelda y el Ayuntamiento de Novelda, con el objetivo de articular el proyecto de Bono-Taxis.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de Fondos de fecha 22 de febrero de 2017, de existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y Taxistas de Novelda para la gestión del Bono-Taxi”, en la forma presentada.

SEGUNDO: Los taxistas de Novelda que se acogen al Convenio son los siguientes:

TERCERO: El convenio tendrá la duración de un años, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes de forma automática por periodos de igual duración.

CUARTO: Designar como director del contrato a D. Francisco Javier Soro Gigante, Técnico del área de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

OCTAVO: CONTRATACIÓN.

CONTRATO PARA EL “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL, DOS MOTOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA”: PRÓRROGA.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana de 28 de febrero de 2017, en la que se expone lo siguiente:

Visto el contrato firmado con fecha 7 de marzo de 2013, para el suministro de Dos Motos para la Policía Local, mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra con la empresa Dos Rodes Rent, S.L. y que el mismo finaliza en breve.

A la vista del informe emitido por el Director del contrato, Oficial de la Policía Local, Sr. Sarrió Pérez de prorrogar por seis meses el actual contrato, manteniendo el mismo precio que el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

contrato actual mientras se sigue con el nuevo procedimiento de licitación y visto el informe emitido por la Intervención en relación con la existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Aprobar la prórroga del contrato suscrito con Dos Rodes Rent, S.L. con fecha 7 de marzo de 2013, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con las dos motos para la Policía Local, manteniendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2012, así como el precio del mismo. La prórroga tendrá como máximo 6 meses de duración, y se continuará con el expediente licitación para una nueva contratación.

NOVENO: JUZGADO.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 000614/2010 INTERPUESTO POR D.: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN.

Visto el recurso contencioso administrativo N° 000614/2010, interpuesto por, contra resolución de la Alcaldía de 04/05/2010, desestimatorio del recurso de reposición frente al decreto de 22/02/2010, de restablecimiento de la legalidad urbanística n° 78/2009, por obras realizadas en Paraje Campet, polígono 23, parcela 181 G-10.

Resultando que en este procedimiento recayó la sentencia n° 128/2011 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N° Dos de Alicante, en fecha 4 de marzo de 2011, DESESTIMANDO el recurso interpuesto.

El Juzgado basa la sentencia en lo siguiente:

- El recurrente estima que la resolución recurrida es nula al considerar el Ayto. que la obra ejecutada al estar en suelo calificado como no urbanizable común rústico no es legalizable. El Juzgado expone que la parcela de la que es titular no reúne los parámetros que permiten edificar en suelo no urbanizable: 10.000 metros cuadrados y una ocupación máxima de un 2%.
- El recurrente considera que las obras efectuadas son imprescindibles para mantener su edificación en condiciones de salubridad, ornato y decoro, pero no contempla la ampliación de volúmenes y de edificabilidad que es lo que ha realizado.
- En cuanto a los defectos de forma denunciados por no constar la firma del técnico competente, el Juzgado rechaza tal alegación por constar las firmas de quiénes llevaron a cabo la denuncia.
- Rechaza también lo alegado de que la obra pueda ser legalizable, al encontrarse la propiedad en zona urbana consolidada por la edificación y por contar con todos los servicios exigidos por las NNSS, el Juzgado rechaza la alegación al no haber probado el actor que su parcela se halle integrada en la malla urbana.

De dicha sentencia se dio cuenta en la JGL de 07/04/2011.

El reclamante contra la misma interpuso RECURSO DE APELACIÓN que se falló en la Sección



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Cdad. Valenciana, a través de la SENTENCIA nº 910/2016 de fecha 10/11/2016 que DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO.

El actor presenta las alegaciones pertinentes que son las mismas juzgadas en primera instancia, y el Tribunal argumenta en el mismo sentido, desestimando lo pretendido y confirmando la sentencia impugnada.

Se imponen las costas al apelante.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de dicha sentencia Nº 910/2016, dando traslado de la misma al departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 000961/2010 INTERPUESTO POR: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAIDA EN LA APELACIÓN.

Visto el recurso contencioso administrativo N° 000961/2010, interpuesto por, contra decretos de 3 de agosto de 2010, dictados en expedientes sancionadores por infracción urbanística nº PS0180710 (promotor) y CS0180710 (constructor), incluyendo las resoluciones de fecha 29 de septiembre de 2010, que desestiman recursos de reposición interpuestos. Se impone sanción a por importe de 10.971,27 euros, ypor 8.731,02 euros.

Considerando que en este procedimiento recayó la sentencia nº 684/2011, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N° Dos de Alicante, de fecha 12 de diciembre de 2011, en el siguiente sentido:

- INADMITIR parcialmente el recurso interpuesto por por carecer el demandante de representación, al no presentar dicha mercantil el acuerdo del órgano de representación autorizando la interposición de recurso contencioso.
- DESESTIMAR el recurso interpuesto por, considerando la resolución impugnada conforme a DERECHO.

De dicha sentencia se dio cuenta en la JGL de 28/03/2014.

Considerando que la mercantil, interpuso RECURSO DE APELACIÓN contra dicha sentencia, y en el mismo ha recaído la SENTENCIA N° 6/2017 de fecha 13/01/2017, emitida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Adtvo. Del Tribunal Superior de Justicia de la Cdad. Valenciana, en el siguiente sentido:

- SE DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por la entidad, contra la sentencia nº 684/2011 del Juzgado Contencioso nº 2 de Alicante.

El Tribunal estima que la mercantil reclamante no ha subsanado el motivo por el que se inadmitió el recurso en primera instancia, al no haber aportado el documento exigido en el artículo 45.2 b) de la LJCA que, en este caso concreto, es el acuerdo del órgano de representación de la entidad de haber autorizado la interposición de recurso contencioso, es decir la decisión de litigar, de ejercitar la acción judicial o de tutela judicial, lo cual demuestra



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

una pasividad en remediar el defecto inicial o una falta de diligencia en el cumplimiento de los deberes procesales que impide la subsanación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de dicha SENTENCIA EN APELACIÓN nº 6/2017 de 13/01/2017, dando traslado de la misma a los departamentos de disciplina urbanística, Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: CONTRATACIÓN.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA”: APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Visto el expediente para la contratación del servicio consistente en la recogida de animales abandonados en la vía pública.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Sanidad relativa a la necesidad de convocar este procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de “Recogida de animales abandonados en la vía pública”.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Prestación del Servicio de recogida de animales abandonados en la vía pública.
- Presupuesto base de licitación: 7.000,00 euros anuales, correspondiendo 5.785,12 € al principal y 1.214,88 € al IVA.
- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento negociado sin publicidad, con invitación formal a un mínimo de tres empresas capacitadas, y anunciándose en el Tablón Oficial de Edictos.
- Duración del contrato: Dos años prorrogables por un periodo de dos años más.
- Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 16 de marzo de 2017
- Garantías:
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO.- Designar como Director del contrato a en calidad de Técnico Municipal de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M^a José Sabater Aracil